

fiansa, a mas de inteligente; porque mu-  
chas veces se necesitaba explicar cer-  
tos actos del Gobierno, que al constar en  
las piezas sin ninguna aclaratoria del re-  
dactor, darian lugar a mil interpretaciones  
sino quinquilladas, injustas.

Puso el Sr. Tolst. que no habia  
razon para tanta duda ni desconfianza de  
que el Sr. Archivos no pudiese llevar el car-  
go de Redactor del Diario Oficial; porque  
la disputa, argumentacion y justificaciones  
de los actos del Gobierno quedaban  
para las publicaciones semi-oficiales u  
oficiales y no para el Organ Oficial cuya  
dignidad requeria solo la constancia del  
movimiento oficial.

Insistió el Sr. Crespo Coral en que  
no podia aprobarse esta mocion, sin co-  
meter una ligereza, y cerrado el debate, fue  
aprobada, con lo que termino la sesion a  
las 8 de la tarde.

El Presidente  
Carlos Matos

El Secretario  
Joaquin Larrea

Sesion ordinaria del 17 de Julio de 1890.  
Abierta a las 11 de la mañana estando presentes  
los Sr. R. Torres Presidente, Vicepresidente Sr. Ad-  
rian Montanara, Agala, Bandana, Cam-  
pusano, Crespo Coral, Clinboq, Espinosa, Estip-  
nan, Gangotena, Gana de la Torre, Hernandez  
das, Maldonado, Montalvo Sr. Mercedes, Sr.  
Luis Palacios, Pino, Tolst. Goy, Juvedo, Sa-

ens, Alcazar, Sanlucas, Valdivieso, Calverde y Collagomen; se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos.

1º Una propuesta de los Señores Cordovero Robles para construir un camino que partiendo de Ambato y siguiendo las poblaciones de Santa Rosa, Patate, Pilaguir y Esmeraldas, termine en el río navegable de Papotal. Embiada á la Comisión 1ª de Obras Públicas.

2º Una nota de la Gobernación de Guayaquil junto á una solicitud de los vecinos del Guirón que piden se suprima aquel cantón, fué á la Comisión 2ª de Legislación.

3º Una solicitud del Administrador del Hospital de San Juan de Dios, pide que el Congreso acuerde que el Tribunal de Casaciones le acepte las de 1889 que se arrega á recibirlas por habérselas presentado en partida doble. Conoció de ella la 3ª Comisión de Hacienda.

4º Un oficio del Senado, remite adjunto el siguiente proyecto aprobado por aquella Cámara.

El Congreso de la República del Ecuador

Vista la solicitud del Consejo Cantonal de Guayaquil acerca de que se le autorice para aumentar el préstamo de doscientos mil sucres, sobre la suma que invertida en la obra de proveer de agua potable á la Ciudad de Guayaquil.

Decreta

Art. 1º Se autoriza al Consejo Cantonal de Guayaquil, para negociar un empréstito de doscientos mil sucres, con el objeto de invertir esta suma en la conclusión de la obra

de proveer de agua potable a aquella población y para proteger sus bienes en garantía de este crédito.

Art 2º Se le autoriza, igualmente, para que pueda convertir en antigua deuda por medio de un préstamo obtenido en condiciones mas ventajosas.

Dado etc. pasó a 2º debate

8º Otro oficio del Ministerio de lo Interior, manda adjunto este proyecto, que fue negado en primer debate.

El Congreso de la República del Ecuador

Decreta

1º La prohibición del art. 131 de la Constitución no se extiende al caso de invasión exterior o invasión interior en la República.

Tras de luego en 3º debate la propuesta del Sr. Buldenero Velasco para proveer de agua potable a varias poblaciones de Neumabi. Leída esta y las nuevas indicaciones dadas por aquel Sr. el Sr. Parra dijo que para proceder con mas prudencia en asunto tan grave como era el de conceder privilegios por conveniencia, se mandará el asunto a la Dirección de Obras Publicas, para que entendido con el proponente informara sobre su conveniencia o inconveniencia, ya que ningún Diputado tenía conocimiento del asunto ni por sus actos ni por su conocimiento de causas. Hizo apogado por el Sr. Salazar una moción en el sentido indicado, puesta la cual en debate, el Sr. Sanluis observó que no era exacto lo que el Sr. Salazar respecto al ningún conocimiento y falta de datos, que el proponente habia dado cuantos eran necesarios para el completo conocimiento del contrato, habia presentado hasta un plano que podria tambien aclarar el asunto, no podia pues negarse mas, ni mas podia hacer la

10.  
Dirección de Obras Públicas; que por lo mismo la moción era además de inútil inconveniente, porque retardándose la resolución del asunto corría peligro de que no se aprobara en ambas Cámaras y se publicara si Mezanabi de un positivo error.

Contestó el Sr. Fuera, que su deseo no era oponerse al asunto, sino proceder en cuanto en cuestión tan grave, lo que se conseguía aprobando la moción; que de lo contrario sería imprudente aprobar un contrato cuya ventaja o inconveniente eran enteramente desconocidas.

Dijo el Sr. Guzmán de la Torre que lo más conveniente era autorizar a las Municipalidades de Mezanabi para que se celebrara el contrato, pues ellas conocedoras de la localidad, verían si les era o no conveniente. Que la moción, en verdad era inútil, porque la Dirección de Obras Públicas no podía dar su voto sobre el asunto y se retardaría inútilmente su resolución. Que si se quería aumentar la equidad se podía hacer se que los contratos hechos por las Municipalidades no quedasen perfectos sino después de haber merecido la aprobación del Ejecutivo y del Consejo de Estado, pues así daban una resolución pronta al asunto y atendían al mejor acierto del contrato.

Replicó el Sr. Sanlúcar que no había variación ninguna para que se quisiese evadir la aprobación de la propuesta, y que ninguna garantía se exigía por ella, más se daba, y por consiguiente nada se perdía. Que el tiempo de 8 años señalado para concluir la obra no nada perjudicaba y al contrario perjudicaba

10  
buenos resultados a Meauobi si el contrato se llevaba a su término, y que no encontrando razón de ser en la moción él la negaría.

Agregó el Sr. Carlos Viteri que cuando la Comisión había informado sobre el asunto y aun indicado algunas reformas que debían hacerse al contrato era por que lo había estudiado y tomado los datos suficientes para saber si era o no aceptable la propuesta; así que mandar el asunto al estudio de la Dirección de Obras Públicas era enteramente inútil por que no haría más de lo que la Comisión había hecho. Que en cuanto a la autorización que se las Municipalidades querían se conceder para que contrataran por sí mismas, no era posible, por que pidiéndose por el proponente un privilegio, y no pudiendo otorgarse este sino la Legislatura no podía otorgarse si quiera delegar esta atribución en un organismo legislativo. Que lo más que en el asunto se podía hacer era pedir informes por telegrama a las Municipalidades, pero que mandarla a donde quiera la moción era formalidad inútil que solo había que el asunto de moral y no se resolvía por el actual Congreso.

ARCHIVO  
Agregó el Sr. Ayala que no encontraba inconveniente para aprobar el contrato, por que por el nada se exigía; que las Municipalidades ni la Nación pedían nada y nada conseguían con aprobarlo; por que no se quería pues conceder el privilegio. Que contratos como este en que nada se pedía debían aceptarse sin reparo alguno, siendo de desear que todos los que se referían a ferrocarriles fueran lo mismo. Que si el contrato no se efectuaba, lo repetiría nada se perjudicaba ni nada se ganaba y que

ya que se le habia quitado al Membrillo  
hasta el Corte Superior, convenia darle su  
guerra agua potable.

Dijo el Sr. Escudero que la idea  
de mandar el asunto a la Direccion de la  
Bran. publica era inutil porque aquellos  
señores no harian otra cosa que informar  
sobre lo mismo que ya tenia conocimiento  
la Camara por los datos que el empresario  
habia dado ya, pareciendo mas bien que  
aquella medida no era mas que un modo  
de equivocar el conocimiento y resolucion  
del asunto. Terminó el debate, segun  
la mocion del Sr. Serna.

Tras de en discusion el art 1º el Sr.  
Quebedo dijo que no aprobaba el art, porque  
seria conceder imprudentemente un privile-  
gio de largo tiempo sin conocer si las condi-  
ciones del contrato eran ventajosas o per-  
judiciales a las poblaciones de Membrillo.  
Que era cierto que el contratista habia  
dado algunas indicaciones y presentado por  
ta un plano, pero que esto no era suficien-  
te para que el Congreso otorgara un privi-  
legio tan largo, confiando esto en datos  
del empresario por mas Sr. que este fue-  
ra. Que lo mas acertado seria autorizar  
al ejecutivo para que conceda el privile-  
gio y contrato bajo las bases que el Con-  
greso tubiere a bien, procediendo a un  
de acuerdo con el Consejo de Estado pa-  
ra mayor seguridad, y que asi se ga-  
rantizaba mejor el secreto y la brevedad.

Terminó el Sr. Ayala en lo que an-  
tes dijera y el Sr. Golit observó despues  
de pedir lectura del decreto que auto-  
riza a la Municipalidad de Guito  
para contratar el establecimiento de  
barreras, que como se veia por este

100  
decreto lo que mejor podria hacer la Legi-  
slatura, no autorizar el contratar a las mis-  
mas Municipalidades, quienes mejor que los  
Congresos veian la conveniencia o desventaja de  
la propuesta. Que lo unico que debia hacer el Con-  
greso era conceder el privilegio ya que esto era  
solo propio de él y no podia delegar si no en  
y que se salvaran todas las dificultades, si la  
Comision quisiese redactar el decreto en el con-  
texto del que acaba de leerse, pues los asuntos  
eran enteramente analogos. Apoyo esta idea  
el Sr. Navarro, manifestando que los privilegios  
exclusivos eran una verdadera y viva gabela  
que se llevan a cabo sobre otras empresas de igual ge-  
nero mientras dure aquel; que esto podia pasar  
con las poblaciones de Manabi quienes al que-  
rer proveer de agua potable por si mismas no  
podian merced a la existencia de una exclu-  
siva que les impediria con grave perjuicio, tal  
vez, de sus intereses; que por lo mismo la idea  
del Sr. Toldo, no podia ser mas oportuna y  
razonable. Carrino tambien, en el Sr. Can-  
do a nombre de la Comision y el Sr. Presi-  
dente dio un momento de recesso mientras re-  
mulara el nuevo proyecto de decreto.

Reestablecida la sesion, fuere en vota-  
cion por escrutinio el art. 1º de la propuesta y  
fue negado por diez y ocho votos, contra ve-  
ce sirviendo de recitadores los Sr. Chiriboga y  
Vadillo.

Puesto en conocimiento en debate el nue-  
vo proyecto, el Sr. Quevedo dijo que en circunstan-  
cias especiales, de amata, parentesco, que  
ligan casi a todas las habitantes de pocas  
nue poblaciones o por el contrario ranchos  
lugarcenas, hacian, que los Congresos no fue-  
ran muy apropiados para esta clase de contra-  
tos, porque notarian en la independencia  
ni las luces suficientes para recoger el con-

trato que mejora ventajas las especies. Que  
mejor fuera autorizar al Ejecutivo para que  
previo informe de las respectivas Comuni-  
cipalidades y de acuerdo con el Consejo  
de Estado, celebrase el contrato, y que si  
encontraba apoyo hacia la moción del que  
el art 1º se concebiera en esos términos.  
Apoyada por el Sr. Ayala la moción y  
discutida largamente entre los Sres.  
Carlos Vitor y Polti que la impugnaron  
y los Sres. Ayala, Quvedo y Gómez de la  
Torre que la sustentaron, fue aprobada por  
la Cámara, y negado por enmienda el art  
1º del proyecto nuevo presentado por la Comi-  
sion.

En debate el art. 2º, el Sr. Polti pidió  
que se suprimieran todas las palabras que  
se refieren a que el contrato se hiciera con  
la aprobación del Consejo de Estado, pues  
ya estaba comprendida esta solemnidad  
en el art. 1º que se acababa de aprobar y  
el art. así modificado se aprobó por la Cámara;  
se aprobó igualmente el art. 3º. El  
Sr. Ayala burló que no se dijera bi-  
enes nacionales, por que entre ellos se  
tienen comprendidos también las casas de  
Gobierno y de las Municipalidades, que  
se recibirán directamente a estas.  
Pidió el Sr. Quvedo que la ocupación y ex-  
propiación de esos bienes se hiciera de a-  
cuerdo con la respectiva Municipalidad.  
Aceptadas las indicaciones por la Co-  
misión, fue aprobado con ellas el art. 4º.  
Quedó entonces el Sr. Villagómez que se  
pusiera un nuevo artículo por el que se im-  
pusiera garantía para la ejecución de la  
obra, porque sin ella el privilegio se-  
ría perjudicial, ya que el empresario  
podría dejar de cumplir el contrato en



ninguna responsabilidad, como había pasado ya con otros privilegios concedidos antes.

Contestó el Sr. Carbo Viteri: que aunque buena la indicación del Sr. Villagómez, la creía más propia para consignarla en el contrato mismo, no entre bases generales que el decreto contenía. Que además había bastante seguridad, porque los contratistas pagaron en caso de no ejecutar la obra los derechos de aduana con intereses por los útiles que para la empresa hubiesen importado; así que la consideraba como de absoluta necesidad la garantía. — Púsose luego en despacho para que recibiera tercer debate el proyecto que señalaba fondos especiales para el Colegio de Guaranda, y el Sr. Novoa después de poder lectura de los decretos de 1880, 1885, y 1887. relativos al mismo asunto dijo, que como se veía por la lectura que se acaba de dar, el primer decreto contenía impuestos varios y fuertes, gravosísimos por ende para los infelices del pueblo, que el 2.º había sido dictado en 85. para modificar aquel y dejar sólo una contribución más moderada, pero que en 87. se lo había derogado y restituido al primero. sin razón alguna que justificase este proceder. Que el actual trataba, pues, de derogar aquellos impuestos gravosísimos e injustos que gravaban los predios rústicos y urbanos y la producción del aguardiente, y conservando sólo una contribución moderada al consumo de aquel artículo.

Pidió el Sr. Villagómez, que para proceder completo conocimiento en la cuestión informase el Sr. Diputado por Bolívar con que otros fondos contaría el Colegio al suprimir los impuestos como se quería.

Contestó el Sr. Novoa que el Colegio contaba con S. / 4.000 sacados del 20% del recargo de aduanas. Que el Sr. Obispo de Riobamba había celebrado con el Gobierno un contrato por el que había tomado la dirección de ese Colegio, poniéndolo a cargo de cuatro sacerdotes destinados en la educación de la juventud, y que como fácilmente podía comprenderse los S. / 4.000 eran suficientes para ese personal, sobrando aún alguna cantidad para la construcción del edificio. El Sr. Villagómez pidió

lectura de la contrata, y el Sr. Salazar dijo que no estaría por el proyecto porque conocía personalmente por haber sido subdirector en 1881, que el Colegio de Guaranda no porcia rentas suficientes, pues a pesar de que entonces contribuían los padres de familia con una pensión no había para pagar a los profesores; así pues, o había que suprimir el Colegio o conservar los impuestos creados para su sostenimiento.

Contestó el Sr. Polt. que ciertamente el Colegio de Guaranda se lo había creado sin consideración a que no tenía rentas con que sostenerse, razón por la que se crearon muchos impuestos que gravaban sin distinción alguna a los habitantes de esa provincia, para que pudieran educarse unos pocos jóvenes, hijos de los más acomodados del lugar, lo que era injusto; que por lo mismo votaría gustoso por la supresión de esos impuestos injustos y pesadisimos para la gente infeliz. Que ahora sobre todo que ya contaba ese Colegio con \$/4.000 dados por el Gobierno no tenian razón de ser y se evitaban los mil abusos y extorsiones que la recaudación de los impuestos había ocasionado. Repuso el Sr. Salazar que como acababa de verse por el Contrato que se había leído, el Gobierno no se comprometía a pagar los \$/4.000 como se aseguraba y que insistía en que o debía conservarse el decreto vigente negando el actual o suprimirse el Colegio. Replicó con él los Sr. Polt. que no eran necesarias ni la supresión ni la conservación de los impuestos, que el Colegio podía comodamente subsistir con los \$/4.000 que del 20% del recargo de aduana le había asignado la Legislatura pasada: cuatro mil sueros que no solo servirían para sostener el personal de profesores, sino también en una buena parte para la construcción del edificio. Aseveró lo mismo el Sr. Noboa, y dijo que si había conservado algunos impuestos era tan solo por que así lo habían deseado los Senadores por aquella Provincia, que por lo que él hacía estaría por la supresión absoluta de los impuestos. Apoyada esta idea por los Sr. Sr. Villagómez y Crespo, fue efectiva, con la negativa del art. 1.º y la a-

10  
provision del segundo del proyecto, despues de que el Sr. Montalvo Adriano. hubo indicado que él no estaria por la derogacion de los decretos anteriores, porque quitarle rentas a un Colegio era darle muchas veces un golpe mortal, lo que jamas haria, y de que el Sr. Villagomez asegurara que los \$ 4.000 eran mas que suficientes para el sostenimiento del personal y la construccion del edificio.

Despues de lo cual, por ser ya mas de las 4 de la tarde se levanto la sesion, quedando convocadas la Camara para las 11/2 de la noche a sesion extraordinaria.

El Presidente  
Carlos Mateus

El Secretario.  
Joaquin Larrea

Sesion extraordinaria del 11 de Julio  
de 1890.

Presentes los Sr. Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente, Abad, Alban Mestanza, Ayala, Banderas, Campuzano, Crespóreal, Chiriboga, Espinosa, Estupinan, Gangotena, Gomez de la Torre, Heredia Rodas, Maldonado, Montalvo A., Montalvo F., Moscoso, Novoa, Palacios, Pino, Polix, Pozo, Quevedo, Saenz, Salaraz, Sanlucas, Valdivieso, Valverde, Velazquez, y Villagomez, comenzo la sesion a las 11/2 de la noche, con la aprobacion de la acta de la ultima sesion extraordinaria.

Luego se puso en conocimiento de la Sr. Camara estos dos proyectos de decreto, suscritos por algunos Sr. Sr. diputados.

1.º El que autoriza al Poder Ejecutivo para suscribir y quinientos ejemplares de la Historia del Ecuador, que va a publicar el Sr. Canonigo. Don. Federico Gonzalez Suarez;